



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/28132

15/09/2025

79340

AUTOR/A: FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, Pedro (GVOX); FIGAREDO ÁLVAREZ-SALA, José María (GVOX); MEJÍAS SÁNCHEZ, Carina (GVOX); RODRÍGUEZ ALMEIDA, Andrés Alberto (GVOX); SÁEZ ALONSO-MUÑUMER, Pablo (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta referida, se informa de que el proyecto de Real Decreto por el que se regulan los productos textiles y de calzado y la gestión de sus residuos (en adelante, PRD) supone trasponer a nuestro ordenamiento jurídico, en lo que se refiere a la regulación en materia de residuos textiles, la Directiva (UE) 2025/1892 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de septiembre de 2025, por la que se modifica la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos. Cuando la Comisión Europea presentó la citada Directiva, esta iba acompañada de un detallado análisis de impacto, donde se incluía el impacto económico y el impacto sobre las empresas en el ámbito de toda la Unión Europea. Puede consultarse toda la información a través del siguiente enlace: https://environment.ec.europa.eu/publications/proposal-targeted-revision-waste-framework-directive_en).

Por otra parte, en nuestro país, la elaboración del PRD va acompañada de su correspondiente Memoria de Análisis de Impacto Normativo (en adelante, MAIN), la cual contiene un análisis de los diversos impactos que la norma podría producir. Entre estos impactos se encuentran los siguientes: el impacto económico general, el impacto presupuestario, el impacto sobre la competencia, la unidad de mercado y la competitividad, así como sus cargas administrativas. La MAIN del PRD puede consultarse en el siguiente enlace: <https://www.miteco.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/participacion-publica/ip-textil-y-calzado.html>, relativo al trámite de información pública, realizado entre el 1 de julio y el 4 de septiembre de 2025.

Por otro lado, hay que indicar que en el PRD se garantiza la igualdad de trato, no pudiendo establecerse obligaciones desproporcionadas para las pequeñas y medianas empresas (PYMES), a pesar de que entran en la definición de productor de productos textiles y de calzado de la Directiva (UE) 2025/1892 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de septiembre.



En concreto, en el texto del PRD se han recogido las siguientes medidas para garantizar la viabilidad de las PYMES:

- Se han mantenido al mínimo las obligaciones de información de puesta en mercado a inscribir en el Registro de Productores de Productos, pues tan solo deberán informar sobre las cantidades en peso y en número de artículos de los productos textiles y de calzado introducidos en el mercado.
- De conformidad con la citada directiva, aquellas PYMES de menos de diez empleados y cuyo volumen de negocios anual no exceda los dos millones de euros, tendrán un plazo adicional de 12 meses respecto de los plazos marcados en el PRD para el cumplimiento de sus obligaciones.
- Todos los trámites se llevarán a cabo por medios electrónicos, lo que también disminuye la carga administrativa.

La regulación incluida en el PRD afecta a todos los productos introducidos en el mercado nacional, con independencia de su lugar de fabricación. Así pues, en ningún caso la aprobación del PRD motivaría una posible deslocalización.

Asimismo, cabe señalar que medidas similares a las previstas en el PRD deberán establecerse en el resto de los estados miembros de la Unión Europea, al estar todos ellos obligados a transponer la Directiva (UE) 2025/1892 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de septiembre de 2025.

Por otra parte, se informa de que desde el inicio de los trabajos preparatorios para la elaboración del PRD, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico ha mantenido numerosas reuniones con varios sectores, no solo con asociaciones empresariales y con grandes empresas de fabricantes y de distribución, sino también con operadores de reciclado y reutilización, así como con entidades de la economía social, que son elementos clave en la gestión de los residuos textiles y de calzado tanto en el ámbito medioambiental como en el socioeconómico. Por tanto, durante la tramitación del PRD se están manteniendo reuniones con todos los grupos de interés potencialmente afectados por la futura norma.

Finalmente, debe señalarse que cualquier asociación empresarial ha podido hacer llegar las aportaciones que haya considerado oportunas, incluyendo los datos de impacto económico, durante el trámite de información pública del PRD.

Madrid, 20 de octubre de 2025

